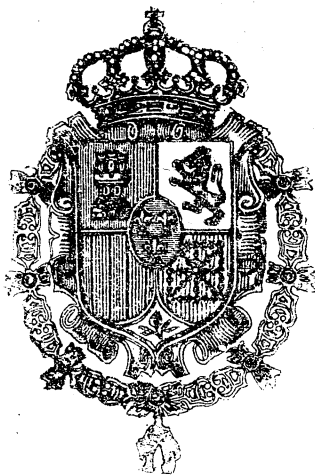


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Juan Bautista Tomás Vidal contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró firme el tomado por el Ayuntamiento de Montaberner, por el que le declaró incapacitado para ser Concejal; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 2 de Julio último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por D. Juan Bautista Tomás Vidal, Concejal y Alcalde de Montaberner (Valencia), contra el acuerdo de la Comisión provincial, en que declaró extemporánea la alzada interpuesta por él de la resolución del Ayuntamiento declarándole incapacitado para ser Concejal.

Resultado:

Que durante la sustanciación del procedimiento criminal instruido contra el recurrente, y en el que manifiesta se le ha absuelto, según testimonio de la sentencia que obra en el Gobierno de la provincia, el Ayuntamiento incoó tres expedientes de apremio contra el mismo, uno por suponerle responsable de 353 pesetas en el repartimiento de consumos de 1887 á 1888, otro por creerle alcanzado en 120 como resultado de las cuentas municipales del mismo ejercicio, cuyos expedientes se entregaron al agente ejecutivo en los días 1.º y 11 de Octubre de 1888, y otro tercero, por la cantidad de 227, como resultado de cuentas municipales, el cual se le notificó en el día 12 del mismo, constandingo que del primero interpuso reclamación ante el Gobernador.

En 13 de Octubre el Ayuntamiento, suponiéndole deudor á los fondos municipales y con contienda pendiente contra la Corporación (párrafos quinto y sexto del art. 43 de la ley Municipal), declaró su incapacidad por cuatro votos, que eran los que entonces componían la Corporación, exceptuando al Alcalde, y que constituían la mitad de los que debían componerle. Este acuerdo se notificó al interesado el mismo día, y presentó recurso contra él ante la Comisión provincial en 23 del mismo, que ésta ha conceptuado extemporáneo aplicando el art. 88 de la ley Electoral.

Señala ésta, como muy acertadamente consigna la Subsecretaría de ese Ministerio, el plazo de tres días para alzarse de los acuerdos que adopte el Ayuntamiento con los Comisionados de la Junta general de escrutinio sobre la capacidad de los Concejales que acaben de elegirse; pero en modo alguno puede aplicarse ese plazo á la alegación de incapacidad declarada después de la elección, y respecto del que ya venía siendo Concejal.

En este caso, siendo de la competencia del Ayunta-

miento sólo conocer de la misma, es indudable que el artículo aplicable es el 171 de la ley Municipal, que fija el plazo de treinta días para recurrir de los acuerdos del Ayuntamiento. No es, pues, extemporáneo el recurso; pero como además resulta que á la sesión del Ayuntamiento sólo concurrió la mitad del número de Concejales que debía componerle por lo que posteriormente se ha completado con interinos, y según el art. 104 de la ley, para que haya número, se requiere la presencia de la mayoría de los que legalmente constituyan el Ayuntamiento, y que siendo el número menor y en primera reunión, no puede válidamente tomarse ningún acuerdo, según determina la Real orden de 23 de Agosto de 1878, es indudable también que no pueda prevalecer el que adoptó el Ayuntamiento de Montaberner.

Procede, pues, á juicio de la Sección, que dejando sin efecto los acuerdos de la Comisión provincial de Valencia y el del Ayuntamiento mencionado, se devuelva el expediente al Gobernador, para que la Corporación municipal, previa citación y audiencia del interesado y con la asistencia de todos los Concejales que constituyen el Ayuntamiento, vuelva á resolver el asunto, dándosele después el curso correspondiente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Sánchez Foyo, Concejal del Ayuntamiento de Colunga, contra la providencia de ese Gobierno que le impuso una multa de 20 pesetas por falta de asistencia á las sesiones; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 de Julio último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. José Sánchez Foyo, Concejal del Ayuntamiento de Colunga, contra la providencia del Gobernador de Oviedo que le impuso la multa de 20 pesetas, y le apercibió con que si dejaba de asistir á las sesiones sin causa justificada, le suspendería del cargo por desobediencia y le entregaría á los Tribunales, como á los demás que se hallaban en su caso.

Resulta que el 11 de Febrero, día en que se celebraba juicio de exenciones de quintas, no asistió Sánchez, y el Alcalde le impuso la multa de 2 pesetas; que concurrió á la del siguiente día; que el día 13 avisó, según manifiesta, que por ocupaciones imprescindibles no podía asistir el 14 por la tarde; pero estando presente dicho día por la mañana se le amonestó con que si no concurría por la tarde incurriría en desobediencia; y que no habiéndose presentado y puéstore enfermo otro Concejal fué preciso levantar dicha sesión.

Propuso entonces el Alcalde al Gobernador la suspensión de Sánchez, y oída la Comisión provincial, y de conformidad de la misma dictó la providencia reclamada.

Sánchez Foyo manifiesta que sólo faltó á la sesión del 11, pues avisó que no podía asistir á la del 14; añade que no se le ha oído, y termina inculcando al Alcalde de falsedad en los expedientes de quintas, y en otros, de haber suspendido ilegalmente al Secretario, etc.

Con arreglo al art. 183 de la ley Municipal procede el apercibimiento antes de la multa, y por tanto no puede sostenerse la de 20 pesetas impuesta al Concejal de que se trata, pues caso de ser justa debió limitarse con arreglo al art. 98 de la misma, al duplo de la primera.

Debió, por tanto, limitarse la providencia á apercibir á dicho Concejal y á todos los demás que sin acreditar justa causa dejaron de asistir á las sesiones con suspenderlos y tomar las demás determinaciones que correspondieran. En cuanto á las graves inculpaciones dirigidas por el recurrente al Alcalde en su escrito de alzada, debe devolverse dicho escrito al Gobernador para que adopte las disposiciones necesarias á su esclarecimiento:

Opina, pues, la Sección que debe revocarse la providencia del Gobernador de Oviedo que impuso 20 pesetas de multa al Concejal D. José Sánchez Foyo, y confirmarla en cuanto le apercibió por su desobediencia, y devolver el escrito de alzada á dicha Autoridad para que adopte las medidas procedentes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente y del recurso de alzada del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Mayo de 1886, el día 1.º del próximo mes, debe verificarse el 13.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba;

En su vista, y teniendo presente lo prevenido en Real orden de 11 de Septiembre del mencionado año, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se comprendan en dicho sorteo los números I al 1.181.200, previa deducción de los 10.400 premiados en los sorteos anteriores, amortizándose 1.100 que es la parte proporcional que, en centenas completas, corresponde á los 1.181.139 títulos en circulación hoy.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique en las GACETAS DE MADRID y en la de la Habana, con arreglo á lo que determina el Real decreto de 5 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1889.

BECERRA

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

MINISTERIO DE FOMENTO

PROVINCIA DE BURGOS

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

Relación núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan improprios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación. (1)

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dicha relación.

Madrid 2 de Abril de 1889.—El Presidente, A. Campuzano.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales y exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NÚMERO	De orden.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	En el Catálogo de 1862.....	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.		
1	»	»	»	Tubilla del Lago...	Al Municipio de dicho término.	Cotorro (El).....	N. cañada y terrenos labrados de particulares; E. terrenos labrados de particulares; S. arroyo, y O. cañada.	5	»	5	»	Real orden de 18 de Noviembre de 1863.
2	»	»	»	Idem.....	A Tubilla del Lago y Valdeande.	Prado Redondo.....	N. terrenos labrados de particulares y entrada del Prado; E. río de la Laguna; S. río de la Laguna y terreno labrado de particular. O. entrada del Prado y terrenos labrados de particulares	1	»	1	»	Idem.
3	»	»	»	Idem.....	Al Municipio de dicho término.	Prado de Valdiella..	N. camino de Selvalasa; E., S. y O. terrenos labrados de particulares.	0'15	»	0'15	»	Idem.
4	»	»	»	Idem.....	A Tubilla del Lago, Bañón de Valdearados y Valdeande.....	Tiesa (La) ó Rincón.	N. camino de Tubilla á Caleruega; E. terrenos labrados de particulares; S. cañada de merinas, y O. terrenos labrados de particulares.	17	»	17	»	Idem.
5	»	»	»	Idem.....	Al Municipio de dicho término..	Valdesierras.....	N., E. y S. terrenos labrados de particulares, y O. término municipal de Villalvilla y terrenos labrados de particulares.....	22	»	22	»	Real orden de 11 de Noviembre de 1863.
TOTAL.....								45'15	»	45'15	»	

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos. Madrid 2 de Abril de 1889.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.

Relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NÚMERO	De orden.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	En el Catálogo de 1862.....	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.		
1	»	3	»	Campillo.....	Al Municipio de dicho término.	Aquel-Cabo.....	N. caminos del Campillo al río Rianza y á Milagros, terrenos labrados de particulares y cañada del pueblo; E. término municipal de Milagros; S. río Rianza y camino de Milagros á Torregalindo, y O. terrenos labrados de particulares.....	220	»	220	»	Real orden de 12 de Enero de 1869.
2	»	8	»	Fuentenebro.....	Idem.....	Carrascada.....	N., E., S. y O. terrenos labrados de particulares.....	49	»	49	»	Real orden de 29 de Diciembre de 1864.
3	»	7	»	Idem.....	Idem.....	Carrascal.....	N. ejidos de Fuentenebro; E. terrenos labrados de particulares; S. cañada de merinas y terreno labrado de particular, y O. provincia de Segovia.....	58	»	58	»	Idem.

(1) Véase la GACETA de 25 de Julio.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de asuntos generales. — Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar á fin de mes para ocuparlas los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE HACIENDA					
Administración de Contribuciones de Valencia.....	Ordenanza.....	1.000	»	»	»
Idem de Logroño.....	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Aduana de Vigo.....	Alcaide Marchamador.....	1.250	»	»	»
Idem.—Depósito comercial.....	Portero.....	750	»	»	»
Contaduría general de la Deuda pública.....	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Intervención de Burgos.....	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Málaga.....	Idem primero.....	1.250	»	2.000	»
Idem de Huelva.....	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Archivo de Oviedo.....	Idem.....	1.000	»	»	»
Dirección general de Impuestos.—Consumos de Málaga.....	Oficial quinto, Fiel.....	1.500	»	»	Las que marca el art. 9.º del reglamento de 10 de Octubre de 1885 y Real orden circular de 17 de Diciembre del mismo año.
	Idem.....	1.500	»	»	
	Idem.....	1.500	»	»	
	Idem.....	1.500	»	»	
	Idem.....	1.500	»	»	
	Idem.....	1.500	»	»	
Dirección general de Impuestos.....	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	Las que marca el art. 1.º del reglamento de 10 de Octubre de 1885 y Real orden circular de 17 de Diciembre del mismo año.
Administración de Loterías de segunda clase, núm. 55, de Hostatranchs (Barcelona).....	Administrador.....	Premio.	»	2.500	
Idem de primera clase, núm. 25, de Cartagena (Murcia).....	Idem.....	Idem.	»	8.000	
Dirección general de Aduanas.—Dirección.....	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	Las que marca el art. 9.º del reglamento de 10 de Octubre de 1885 y Real orden circular de 17 de Diciembre del mismo año.
Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Administración de Impuestos y Propiedades de Alicante.—Sección de Propiedades.....	Idem primero.....	1.250	»	»	
Idem.—Idem de Huelva.—Idem.....	Idem.....	1.250	»	»	
Idem.—Minas y cerros de Almadén (Ciudad Real).....	Interventor Sentador primero.....	1.250	»	»	Las que marca el art. 1.º del reglamento de 10 de Octubre de 1885 y Real orden circular de 17 de Diciembre del mismo año.
Idem.—Administración de Impuestos y Propiedades de Jaén.....	Idem id. segundo.....	1.000	»	»	
Idem.—Salinas de Torreveja (Alicante).....	Escribiente.....	750	»	»	
Subsecretaría del Ministerio.—Delegación de Hacienda de Ciudad Real.—Secretaría.....	Ordenanza.....	625	»	»	Las que marca el art. 9.º del reglamento de 10 de Octubre de 1885 y Real orden circular de 17 de Diciembre del mismo año.
	Idem.....	Dependiente.....	1.000	»	
Idem.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem.....	Aspirante tercero.....	750	»	»	
Archivo de Badajoz.....	Mozo.....	625	»	»	»
Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado.....	Auxiliar de Corporaciones civiles.....	1.000	»	»	»
Intervención de Baleares.....	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Administración de Contribuciones de Barcelona.....	Idem primero.....	1.250	»	»	»
Aduana de Bilbao.....	Mozo de faena.....	750	»	»	»
Administración de Contribuciones de Cuenca.....	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Intervención de Castellón.....	Ordenanza.....	625	»	»	»
Aduana de Valencia de Alcántara.....	Escribiente primero.....	850	»	»	»
Dirección general de Contribuciones.....	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Intervención de Barcelona.....	Idem primero.....	1.250	»	»	»
Contaduría general de la Deuda pública.....	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Archivo de Soria.....	Mozo.....	625	»	»	»
Depositaria Pagaduría de Santander.....	Portero.....	750	»	»	»
Administración de Contribuciones de Valladolid.—Sección de Contribuciones directas.....	Ordenanza.....	750	»	»	»
Idem de Canarias.—Id. de id. id.....	Aspirante tercero.....	750	»	»	»
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN					
Ramo de Vigilancia de Badajoz.....	Inspector de cuarta clase.....	1.500	»	»	Instrucción primaria. Ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco y reunir las condiciones que determina el artículo 117 del reglamento; advirtiendo que los nombramientos no serán definitivos hasta transcurridos tres meses del ingreso.
Idem de Alicante.....	Agente.....	750	»	»	
Idem de Palencia.....	Idem.....	750	»	»	
Dirección general de Correos y Telégrafos.—Albacete.—Bonnilla á Usa de Montiel.....	Peatón.....	600	»	»	»
Idem.—Id.—Tarazona.....	Cartero.....	180	»	»	»
Idem.—Avila.—Villatoro á Muñotello.....	Peatón.....	250	»	»	»
Idem.—Badajoz.—Valdetorres.....	Cartero.....	250	»	»	»
Idem.—Barcelona.—Piera á Ortolets y Pierola.....	Peatón.....	177'18	»	»	»
Idem.—Id.—Sabadell á Poliullá.....	Idem.....	175	»	»	»
Idem.—Castellón.—Onda á Villarreal.....	Idem.....	472'50	»	»	»
Idem.—Id.—Viver á Arañuel y agregados.....	Idem.....	800	»	»	»
Idem.—Cuenca.—Valverde á Olmeda del Rey.....	Idem.....	565	»	»	»
Idem.—Id.—Villar del Saz y Pieristeban.....	Idem.....	227'50	»	»	»
Idem.—Cuenca.—Belmonte á los Hinojosos.....	Peatón.....	472'50	»	»	»
Idem.—Guadalajara.—Pastrana á Escopete y Escariche.....	Idem.....	400	»	»	»
Idem.—Huesca.—Plan.....	Cartero.....	400	»	»	»
Idem.—Idem.—Fañanas á Pueyo á Fañanas.....	Peatón.....	590'63	»	»	»
Idem.—León.—Vega de Varcarce.....	Cartero.....	250	»	»	»
Idem.—Lérida.—Pont de Suert á Vilaller.....	Peatón.....	400	»	»	»
Idem.—Logroño.—Fuenmayor.....	Cartero.....	400	»	»	»
Idem.—Lugo.—Riveras de Lea.....	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Idem.—Vivero á Cerbo y agregados.....	Peatón.....	750	»	»	»
Idem.—Murcia.—Blanca.....	Cartero.....	500	»	»	»
Idem.—Navarra.—Bacacoa.....	Idem.....	237'50	»	»	»
Idem.—Orense.—Laza.....	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Pontevedra.—Salieda.....	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Idem.—Creciente á Cequelinos.....	Peatón.....	235	»	»	»
Idem.—Salamanca.—El Bodón.....	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—Idem.—Encinas de Abajo á Villaruela y agregados.....	Peatón.....	400	»	»	»
Idem.—Soria.—Baraona á Bascones.....	Idem.....	400	»	»	»
Idem.—Idem.—Baraona á Romanillos.....	Idem.....	450	»	»	»
Idem.—Tarragona.—Arbós.....	Cartero.....	375	»	»	»
Idem.—Teruel.—Pitarque á Cañada de Benatanduz.....	Peatón.....	352'50	»	»	»
Idem.—Toledo.—Illescas á Valmojado y agregados.....	Idem.....	850'50	»	»	»
Idem.—Valladolid.—Tordesillas á Villamarciel.....	Idem.....	300	»	»	»
Idem.—Zaragoza.—La Zaida.....	Cartero.....	250	»	»	»
MINISTERIO DE FOMENTO					
Montes.....	Escribiente primero.....	1.000	»	»	»
Instituto de la Coruña.—Secretaría.....	Escribiente.....	1.000	»	»	»
División de ferrocarriles.....	Vigilante.....	1.200	»	»	»
Escuela de Ingenieros.....	Ordenanza.....	1.000	»	»	»
	Idem.....	1.000	»	»	»
	Escribiente primero.....	1.500	»	»	»

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Servicio general de Obras públicas	Escribiente segundo	1.250	»	»	»
	Idem	1.250	»	»	»
	Idem	1.250	»	»	»
	Idem	1.250	»	»	»
Escuela central de Artes y Oficios	Bedel	1.250	»	»	»
Escuela elemental de Comercio de Málaga	Escribiente	1.250	»	»	»
Ministerio	Aspirante segundo	1.500	»	»	Conocimientos de gramática, ortografía y caligrafía.
Escuela especial de Veterinaria de Madrid	Peón de la huerta	639	»	»	»
DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA					
Parque de Ceuta	Auxiliar de Almacenes	1.000	Las que concede el reglamento de 28 de Marzo de 1878.	»	Las señaladas en el art. 1.º de la Real orden de 16 de Abril de 1886.
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA					
Diputación provincial de Sevilla	Portero	912	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN					
Comisión provincial de Huesca.—Oficinas centrales	Portero	912'50	»	»	»
Ayuntamiento de Huesca	Sereno	638'75	»	»	Leer y escribir correctamente; estar enterado de las Ordenanzas municipales, acreditándolo por examen ante tribunal nombrado y ser reconocido por los facultativos municipales.
	Idem	638'75	»	»	
Idem de Zaragoza	Guardia municipal	821'25	»	»	Edad de veinticinco á cuarenta años; talla mínima de 1'600 metros; no tener defecto físico que impida el exacto cumplimiento del cargo; saber leer y escribir correctamente; conducta irreprochable; llevar un año de residencia en Zaragoza. (Véase la nota primera.)
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES					
Ayuntamiento de Tornalutx	Secretario	150	»	»	Haber desempeñado durante seis años el destino de Secretario Contador ó Depositario de fondos municipales sin nota desfavorable. (Véase la nota primera.)
Idem de Palma	Peón caminero	630	»	»	Edad treinta años; talla 1'700 metros; saber leer y escribir; robustez y acreditar suficiencia mediante examen ante Alcalde, Síndico, Secretario y Director de caminos.
	Idem	630	»	»	
	Idem	630	»	»	
	Idem	630	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA					
Ayuntamiento de Madrid.—Policía urbana	Guardia municipal	999	»	»	Leer y escribir correctamente; no exceder de cuarenta años y tener la talla de 1'676 metros.
	Idem	999	»	»	
	Idem	999	»	»	
	Idem	999	»	»	
	Idem	999	»	»	
	Idem	999	»	»	
	Idem	999	»	»	
	Idem	999	»	»	
	Idem	999	»	»	
	Idem	999	»	»	
	Idem	999	»	»	
	Idem	999	»	»	
	Idem	999	»	»	
	Idem	999	»	»	
	Idem	999	»	»	
	Idem	999	»	»	
	Idem.—Cuerpo de Consumos	Cabo	1.500	»	
Idem		1.500	»	»	
Vigilante		995	»	»	
Idem		995	»	»	
Idem		995	»	»	
Idem		995	»	»	
Idem		995	»	»	
Idem		995	»	»	
Idem		995	»	»	
Idem		995	»	»	
Idem		995	»	»	
Idem		995	»	»	
Idem		995	»	»	
Idem		995	»	»	
Idem		995	»	»	
Idem		995	»	»	
Idem.—Matadero		Portero	995	»	»
Idem.—Laboratorio químico municipal	Ordenanza	995	»	»	
Ayuntamiento de Etreros (Segovia)	Secretario	500	»	»	Las que exige la ley Municipal y conocimientos suficientes para el desempeño del cargo, acreditados mediante examen oral y escrito ante la Corporación.
Ayuntamiento de Carrizosa (Ciudad Real)	Idem	999	»	»	
Ayuntamiento de Cuenca (Secretaría)	Auxiliar temporero	999	»	»	Este destino tiene por obligación tramitar el gran número de denuncias que se presentan sobre abusos en los montes. Ha de sufrir examen ante el Alcalde, Procuradores Síndicos y Comisión de Hacienda respecto de todos los ramos de la Administración municipal, y muy especialmente de la legislación de montes é instrucción de expedientes sobre los indicados abusos forestales.
Idem.—Consumos	Cabo	999	»	»	Examen ante comisión de Hacienda y uno de los Procuradores Síndicos, debiendo acreditar saber leer y escribir correctamente, conocer el sistema métrico decimal, la ley y reglamentos vigentes del impuesto de consumos, y muy especialmente con todo detalle los grupos de población y casas de campo que comprenden tanto el radio como el extrarradio del distrito municipal.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Universidad Central de Madrid.—Facultad de Medicina.—					
Hospital clínico.....	Mozo de aseo.....	625	»	»	»
Ayuntamiento de Codorniz (Segovia).....	Secretario.....	750	»	»	»
Idem de Tresjuncos (Cuenca).....	Idem.....	875	»	»	Examen teórico-práctico ante una Comisión del Ayuntamiento y dos Secretarios de conocimientos de instrucción primaria, derecho administrativo español, contabilidad y formación práctica de toda clase de expedientes.
Idem de Navamorcuende.....	Alguacil.....	275	»	»	} Acreditar la capacidad necesaria.
Idem.—Consumos.....	Administrador Interventor.....	1.375	»	»	
	Vigilante de primera clase.....	730	»	»	
	Vigilante de segunda clase.....	547'50	»	»	
	Idem.....	547'50	»	»	
Audiencia de lo criminal de Ciudad Real.....	Mozo de estrados.....	750	»	»	»
Diputación provincial de Madrid.—Sección de delineación de carreteras.....	Sobrestante.....	1.250	»	»	} Las propias de estos cargos demostradas prácticamente ante el Ingeniero Jefe.
Idem.—Sección de construcciones.....	Idem.....	1.500	»	»	
	Peón caminero.....	730	»	»	
Diputación provincial de Madrid.....	Idem.....	730	»	»	
	Portero sacristán.....	975	»	»	
Ayuntamiento de Toledo.....	Guardia municipal.....	730	»	»	} No haber cumplido treinta y cinco años. Leer y escribir; talla 1'550 metros; ser natural y vecino de Toledo. (Véase la nota primera.)
	Idem.....	730	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA					
Ayuntamiento de Villada (Palencia).....	Secretario.....	999	»	»	} El sueldo se abona por trimestres vencidos.
Idem de Villaflores (Salamanca).....	Idem.....	999	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA					
Ayuntamiento de Tarragona.—Consumos.....	Interventor de fieltos.....	1.200	»	»	} »
	Idem.....	1.200	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA					
Ayuntamiento de Trasierra.....	Secretario.....	999	»	»	El sueldo se abona por trimestres vencidos.
Diputación provincial de Badajoz.....	Auxiliar del Inspector de expósitos...	1.250	»	»	Haber servido destino de igual clase ó de categoría superior en la Administración provincial (Véase nota 1. ^a); acreditar en examen ante la Comisión provincial poseer nociones de las leyes Provincial y Municipal y de las de Beneficencia general y particular; nociones de idioma portugués; contabilidad municipal y provincial; ejercicios prácticos de lectura y escritura.
Idem.—Secretaría.....	Auxiliar.....	1.500	»	»	Haber servido destino de igual ó superior categoría en la Administración provincial (véase nota 1. ^a); acreditar en examen ante la Comisión provincial conocer perfectamente la legislación vigente de contabilidad del Estado, la provincial y municipal, la teneduría de libros por partida doble y nociones generales de las leyes Municipal y Provincial con arreglo á los programas que sirvieron para la provisión de las plazas de Auxiliares de la sección de Cuentas municipales atrasadas, con elementos de Aritmética y Gramática castellana.
Ayuntamiento de Villagonzalo (Badajoz).....	Secretario.....	999	»	»	Saber leer y escribir correctamente, operaciones aritméticas hasta razones y proporciones inclusive, conocimientos de las leyes Municipal, Provincial y Electorales, de Contabilidad municipal por partida doble y de instrucción de expedientes en general.
Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.....	Guardia municipal.....	456	»	»	Saber leer y escribir.
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA					
Ayuntamiento de Salvatierra.....	Depositario.....	529	»	1.500 pesetas en metálico ó valores admisibles ó el duplo si es hipotecaria..	Suficiente instrucción en contabilidad. Servicios peculiares del cargo, estando á las órdenes del Alcalde y Secretario para llevar y traer el correo de la estafeta y cumplir cuantas órdenes que de estos emanen.
Ayuntamiento de Cartelle (Orense).....	Portero.....	273'75	»	»	»
Juzgado municipal de Cartelle (Orense).....	Alguacil.....	Derechos de Arancel...	»	»	»
Ayuntamiento de Lugo.....	Guardia municipal.....	2 pesetas ds.	»	1.000	Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.
Idem de Sárria (Lugo).—Policía de Seguridad.....	Idem.....	547'50	»	»	De 25 á 40 años, saber leer y escribir, robustez, buena voz y talla mínima de 1'640; alternará como sereno y servicio de alumbrado.
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA					
Ayuntamiento de Almuñécar.....	Guarda de la Vega.....	1'50 diarias.	»	»	»
Idem de Ugijar.....	Guardia municipal.....	450	»	»	»
	Sereno.....	450	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA					
Diputación provincial de Valencia.—Cárcel de San Agustín.	Enfermero.....	912'50	»	»	} Escribir correctamente al dictado, Gramática castellana, nociones de Historia de España, lectura de documentos antiguos.
Idem.—Hospital civil.....	Idem.....	912'50	»	»	
Idem.—Secretaría.....	Auxiliar.....	1.250	»	»	
Idem.—Contaduría de la Comisión provincial.....	Idem.....	1.250	»	»	} Escribir correctamente al dictado, letras de adorno para encabezar libros, etc., Gramática castellana, teoría y práctica de contabilidad por partida doble, Aritmética general y elementos de la mercantil.
	Idem.....	1.250	»	»	
Idem.—Hospital provincial.....	Sepulturero.....	750	»	»	»

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Diputación provincial de Murcia.—Junta de Instrucción pública.—Secretaría.....	Auxiliar.....	1.250	»	»	Teoría y práctica de la legislación vigente en Instrucción pública.
Ayuntamiento de Campos Murcia.....	Guarda rural y de incendios.....	365	»	»	De 25 á 40 años, saber leer y escribir y no tener defecto físico que impida el desempeño del cargo.
	Idem.....	365	»	»	
	Depositario.....	75	»	1.000	

NOTAS. 1.^a Las preferencias que marcan algunos anuncios de destinos, no serán tenidas en cuenta por esta Junta, que se ajusta para el orden de preferencia á lo taxativamente marcado en el art. 11 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, dictado para la aplicación de las leyes de 10 de Julio del mismo año y 10 de Octubre de 1876.
2.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio en el plazo comprendido desde la publicación en la GACETA hasta diez días después de dicha fecha.

Madrid 10 de Agosto de 1889.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telegrafos.

DÍA 11

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

París.—Jesús Janer, Madrid, Espagne.
Jaén.—José Varela, Mesón de Paredes, piso cuarto izquierda.
Neheim.—Julio Fleischner, Madrid.
París.—Francisco Arcos, Ministerio Hacienda, Madrid.
Zamora.—Carmen Martínez.—Molino Viento, 37, segundo.
Hernani.—Ricardo Caltanador, Pilar, 6.
Igualada.—Cardella Jacometrezo, 48.
Barcelona.—Ingeniero Rodrigo, sin señas.
Mondáriz.—Gaspar Casani, Barcelona, 3, principal derecha.
Toledo.—José Conese calle Minas, 9.
Larochelle.—Telegraphe restant, Potry, Madrid.
Bruxelles.—Mir, plaza Real, 1, Madrid.

E. MEDIODÍA

Bilbao.—Luis Bravo, Flórez, 2 duplicado.

SUR

Panticosa.—Susana Sánchez Tosgano, Santa María, 45.

OESTE

San Ildefonso.—Antonio Lano, calle Bailén.

NORTE

Valencia.—José Gómez Sancho, Malasaña, 17, principal.
Madrid 11 de Agosto de 1889. = Por el Jefe del Centro, José Vela.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

CADIZ

D. Francisco de Santa Olalla y Millet, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Quintero Benítez, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Vejer de la Frontera, vecino que ha sido de Cádiz, de treinta años de edad, de estado casado, y jornalero de profesión, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de Cádiz á cumplir la condena de siete meses de prisión correccional, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio por igual tiempo, multa de 150 pesetas y pago de una cuarta parte de costas, cuyas penas le han sido impuestas en causa que contra el mismo se sigue ante la Sección primera de esta Audiencia por el delito de atentado contra los agentes de la Autoridad; previéndosele que si transcurriera el plazo fijado sin verificar su presentación, será declarado rebelde y sufrirá los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de encontrarlo le hagan conducir á las cárceles de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Cádiz 1.^o de Agosto de 1889.—Francisco de Santa Olalla. El Secretario, Rafael Laraña. J—5135

TAFALLA

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Tafalla.

Por el presente edicto y de orden del Tribunal se ruego y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial la busca y captura de Vicente Serrano Bravo, el cual ha sido declarado rebelde por no haber comparecido en el término que se le señaló en las requisitorias que se expidieron en causa seguida contra el mismo por hurto, en la que por sentencia firme de 1.^o de Junio del año actual ha sido condenado á la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional, suspensión de todo cargo público, profesión, oficio ó derecho de sufragio durante la condena y pago de costas, el cual es de las señas siguientes: de estatura regular, ojos azules, pelo y cejas canosos, nariz y boca regulares, color sano, cara ancha, con patillas, y viste pantalón, blusa y boina azules y alpargatas de las llamadas valencianas, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Tribunal.

Tafalla 8 de Agosto de 1889.—Ventura Izquierdo Ubierna. J—5168

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Tafalla.

Por el presente edicto y de orden del Tribunal se ruego y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial la busca y captura de Eugenio Orduña y Zalduendo, el cual ha sido declarado rebelde por no haber comparecido en el término que se le señaló en las requisitorias que se expidieron en causa seguida contra el mismo por delito de lesiones, en la que por sentencia firme de 25 de Junio del año actual ha sido condenado á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, 34 pesetas como indemnización y costas, el cual es de las señas siguientes: de estatura alta, ojos, cejas y pelo castaños, nariz regular, boca grande, barba cerrada, cara larga, color sano, y viste pantalón, boina y blusa azules y alpargatas de las llamadas valencianas, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Tribunal.

Tafalla 8 de Agosto de 1889.—Ventura Izquierdo Ubierna. J—5169

Juzgados eclesiásticos.

MADRID—ALCALÁ

Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. señor Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Provisor y Vicario general eclesiástico de esta Diócesis, se cita á Francisco Ferrín, natural de la parroquia de Santa María de Cegueril, provincia de Pontevedra, Arzobispado de Santiago, hijo de Pedro Ferrín y de Rosa Fernández, de igual naturaleza, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el nuevo Código civil vigente á su hija María Antonia Dolores Ferrín y González, para el matrimonio que intenta contraer con Juan Camús García; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Agosto de 1889.—Cirilo Brea y Egea. 1743—M

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío y Ayudante Fiscal de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de treinta días, á contar desde la aparición de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga á los procesados por delito de contrabando y otros conexos que se mencionan en la relación del pie, á los que advierto deberán presentarse en la cárcel pública de Cádiz para dar sus descargos; apercibiéndoles de que si no comparecen dentro del término expresado, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y fuerzas de la Guardia civil y vigilancia, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y habidos que sean los conduzcan á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes y á disposición de esta Fiscalía. Cádiz 5 de Agosto de 1889.—Felipe de Ariño y Michelena.

Individuos que se mencionan.

Tomás Buadis Varó, de José y de Vicenta, natural de Alicante, vecino de La Línea en el Espigón, de treinta y cuatro años, estado casado, profesión marinero, y no sabe escribir.

Bartolomé Acosta López, natural de Estepona, hijo de Jerónimo y de Ana, vecino de La Línea en el Espigón, de cincuenta y cuatro años, y no sabe escribir.

Rafael Mezara Navarro, natural de Estepona, hijo de Félix y de Catalina, vecino de La Línea, calle de San Pablo, número 2, de veintinueve años, de estado soltero, de oficio marinero, y no sabe escribir.

Pedro Montoya López, hijo de Pedro y de Juana, natural de Estepona, vecino de la misma, calle de Málaga, de treinta y nueve años, de estado casado, y de oficio marinero, y no sabe escribir.

Alejandro Limón Sánchez, de José y de María, natural de

Estepona, vecino de La Línea, calle de San Felipe, núm. 15 de 49 años de edad, de estado casado, y sabe escribir.

1748—M

CARRACA

D. Ramón Reviso y Zaragoza, Capitán de infantería de Marina, Ayudante del arsenal de la Carraca, y Fiscal de la sumaria instruida contra el marinero de primera clase, Juan Rosado de la Cruz, hijo de Emilio y de María Dolores, natural de Cádiz, soltero.

En uso de las facultades que las Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la fecha, se presente en la Fiscalía de este Arsenal á responder á los cargos que le resultan en la citada sumaria; y de no verificarlo se le seguirá la sumaria y los perjuicios á que haya lugar.

Carraca 7 de Agosto de 1889.—El Capitán, Fiscal, Ramón Reviso y Zaragoza. 1749—M

CORDOBA

D. Mariano López Tuero, Teniente Ayudante del regimiento cazadores de Villarrobledo, 23.^o de caballería, Fiscal de la causa seguida contra el soldado de este regimiento José Enamorado Galán por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Enamorado Galán, soldado del tercer escuadrón del regimiento cazadores de Villarrobledo, 23.^o de caballería natural de Casabermeja, provincia de Málaga, hijo de Francisco y de Juana, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio barbero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, color blanco, frente regular, nariz ídem, boca íd., barba poca, ojos azules y de un metro 660 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Enamorado Galán, y en caso de ser habido lo remtan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Alfonso XII y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 7 de Agosto de 1889.—Mariano López Tuero. 1750—M

FERROL

D. Emilio López Lorenzo, Teniente Ayudante, y Fiscal del segundo tercio de reserva de infantería de Marina

Habiéndose ausentado del pueblo de Ribadetea, Ayuntamiento de Puenteareas, provincia de Pontevedra, sin la debida autorización, el soldado del referido tercio de reserva Zoilo Suárez Incógnito, á quien estoy sumariando por dicha causa.

Usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado Zoilo Suárez Incógnito, señalándole el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores en este Departamento, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de estos edictos, á dar sus descargos; y de no verificarlo se le seguirá la sumaria.

Ferrol 3 de Julio de 1889.—V.^o B.^o—El Teniente, Fiscal, Emilio López.—Por mandato, el Escribano de sumaria Marcelino Serrano. 1751—M

SANTANDER

D. Miguel Lozano Gutiérrez, Teniente del regimiento infantería de Bailén, núm. 21, y Fiscal de la causa que me hallo instruyendo al soldado Martín Pérez Fernández, por el delito de no haberse incorporado á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Martín Pérez Fernández, hijo de Estéban y de Manuela, natural de Gomariz, parroquia de Rocas, Ayuntamiento de Eugos, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 10 de Mayo de 1868, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, siete meses y once días, estado soltero, su estatura un metro 592 milímetros, sus señas, pelo castaño, cejas íd., ojos íd., nariz regular, barba naciente, boca pequeña, color regular, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, señas particulares, ciego del ojo izquierdo, fué fliado como quinto por el Ayuntamiento de Eigos (Orense), para el reemplazo de 1887, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Felipe

de la ciudad de Santander y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado á las banderas de su regimiento; bajo apercibimiento por si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Martín Pérez Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 3 de Agosto de 1889.—Miguel Lozano Gutiérrez. 1745—M

VALENCIA

D. Antonio Rico Cortés, Teniente de infantería, segundo Ayudante de esta Mayoría de plaza, y Fiscal instructor en el expediente sobre responsabilidad médica por haber sido declarado inútil para el servicio de las armas al soldado Juan Bautista Pons Cifre.

Ignorándose la residencia actual del mencionado soldado, el que aparece ser natural de Tárbená (Alicante), hijo de Antonio Pons y María Cifre, de oficio albañil, de treinta y tres años de edad, y debiendo comparecer en esta Fiscalía para prestar declaración en el antedicho expediente, por el presente edicto se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía, ó bien manifieste su domicilio; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 5 de Agosto de 1889.—Antonio Rico. 1746—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de esta ciudad y su partido, dictada hoy en el sumario que instruye por lesiones que fueron inferidas el día de Viernes Santo de este año á Tomás Jiménez Hernández al salir de la iglesia de Cobeña, se cita de comparecencia ante dicho Sr. Juez al repetido Jiménez, que parece tener su domicilio en el barrio de la Prosperidad de Madrid, taberna de Vicente Ruiz, y se le señala para esa comparecencia el término de cinco días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para que preste declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares á 7 de Agosto de 1889.—V.º B.º=Espeñes.—El actuario, Luis Acevedo. J—5078

ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se busca, llama y emplaza á Ginés Lozano Macías, hijo de Ginés y Emerenciana, natural de Marbella, vecino de La Línea, de treinta años, soltero y camarero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, se persone en este Juzgado á ser emplazo en la causa que se le sigue por injurias á la Autoridad judicial.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en Algeciras á 5 de Agosto de 1889.—Cristino Piñeyro.—Por su mandado, Fernando Laso. J—5079

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Yedra Salvo, hijo de José y Teresa, natural y vecino de Algeciras, de treinta y un años, soltero, barbero, con instrucción, que el día 29 de Junio próximo pasado embarcó en Gibraltar en un vapor que en dicho día partió de aquel punto para Buenos Aires, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido para asistir á las sesiones de juicio oral en la causa que se le sigue por injurias; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará los perjuicios á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en Algeciras á 5 de Agosto de 1889.—Cristino Piñeyro.—Por su mandado, Fernando Saco. J—5104

ALMENDRALEJO

D. Julio Bayo y Aurell, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Martínez Foronda, alias huevero, natural y vecino de Ribera del Fresno, casado, labrador y de cuarenta y ocho años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde que tenga lugar la última inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente ante este Juzgado con el fin de que cumpla en el establecimiento á que sea destinado, la pena de un año y nueve meses de prisión correccional que le ha sido

impuesta por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en causa seguida en su contra por el delito de lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca, captura y remisión en su caso á este dicho Juzgado del referido procesado; pues así lo he acordado en el expediente de ejecución de sentencia de la causa de que antes se ha hecho mérito.

Dada en Almendralejo á 4 de Agosto de 1889.—Julio Bayo. De su orden, Juan Flórez. J—5080

ALMERIA

D. Francisco Esteban Viciano, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se llama á Baltasar Díaz Alvarez, hijo de Baltasar y María, natural y vecino del pueblo de Pechina, en esta provincia, jornalero y de veintinueve á treinta años de edad, para que en el preciso término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que se le impuso en causa por delito de hurto.

Ruego al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, disponiendo su conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Almería 6 de Agosto de 1889.—Francisco Esteban.—Por mandado de S. S., Miguel García. J—5105

En virtud de la presente cédula se cita y llama á Emilio Ruiz Jiménez, alias el Granadino, natural de Granada, vecino de esta capital, soltero, cochero y de diez y nueve años, á fin de que se presente en los estrados de este Juzgado de instrucción para citarle y emplazarle al objeto de que comparezca dentro del término legal en el Juzgado municipal de esta ciudad, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, en la causa seguida en este Juzgado sobre daños y lesiones, en cuya causa se ha declarado falta el hecho por la Audiencia de este distrito; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Almería 7 de Agosto de 1889.—El actuario, José Martínez. J—5106

D. Francisco Esteban Viciano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Emilio Rodríguez Rosales, natural de Rioja, soltero, albañil, de veintidós años de edad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue sobre robo.

Al propio tiempo se encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad caso de ser habido, á los fines indicados.

Dada en Almería á 6 de Agosto de 1889.—Francisco Esteban.—El Escribano, Ignacio Pino. J—5136

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo al autor ó autores del hurto de un burro cuyas señas se expresarán, de la propiedad de Pedro Romero Guerrero, el cual desapareció en la noche del 29 del pasado mes de Julio de la Perdiz, de este término, para que en el plazo de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resulten en la causa que me hallo instruyendo por el hecho denunciado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de los autores y de la citada caballería, remitiéndola á disposición de este Juzgado, así como también á la persona en cuyo poder se encuentre y no justifique su legítima adquisición.

Dada en Arcos de la Frontera á 6 de Agosto de 1889.—Manuel Bravo y Caldas.—Por su mandado, Licenciado José Almendro.

Señas de la caballería.

Un burro entero, de tres años, de buena alzada, negro, sin hierro, y con el labio inferior un poco más corto que el superior.

Dada en Arcos de la Frontera á 6 de Agosto de 1889.—Manuel Bravo y Caldas.—Por su mandado, Licenciado José Almendro. J—5081

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los autores del hurto de la caballería que se reseñará, la cual desapareció el día 30 del pasado mes de Julio por la madrugada, de la dehesa del Grullo, término de Villamartin, de la propiedad de D. Francisco Lizáur y Páur.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, así como también á los individuos que componen la policía judicial, procedan á la captura de dichos individuos y rescate de la expresada caballería, y caso de ser habida, la pongan á mi disposición; pues así lo tengo mandado en la causa que instruyo con tal motivo.

Dada en Arcos de la Frontera á 6 de Agosto de 1889.—Manuel Bravo.—Por su mandado, Licenciado Ramón Gil.

Señas de la caballería.

Un caballo tordo claro, con un dedo más de la marca, cerrado, lastimado de los pechos y herrado, sin que se sepa en qué parte, con el siguiente X. J—5107

ARCHIDONA

D. Francisco Delgado Iribarren, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Silvestre Fernández Arjona, natural y vecino de Cuevas de San Marcos, de veintiocho años de edad, casado, carpintero, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pequeños y melados, barba poblada clara, pelo castaño, y viste sombrero hongo blanco, chaqueta, chaleco y pantalón de tela clara y zapatos blancos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por desacato á la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en justicia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Archidona á 31 de Julio de 1889.—Francisco Delgado.—Por mandado de S. S., Enrique Ayala. J—5108

AVILÉS

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Manuel González, hijo de Ramón y de Manuela, vecino que fué de los Calbucos, en el Municipio del Soto del Barco, y hoy ausente en la isla de Cuba, si bien se ignora el punto de su residencia, para que por sí ó por medio de apoderado en forma, se persone en el juicio necesario de testamentaria que pende en este Juzgado por fallecimiento de D. Bernardo Menéndez y González, vecino que en sus días fué de la parroquia de Pillarno en el Concejo de Castrillón, y en cuyo juicio se halla interesado dicho ausente como legatario; pues en otro caso continuará representándole el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á 7 de Agosto de 1889.—Antonio Casas.—El actuario, Federico Hernández. J—5137

AYAMONTE

D. Joaquín María Castellano y Martínez, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA, á Sebastián Costa, alias Cigarrito, natural de Mora, Reino de Portugal, hijo de José de la Concepción Costa y Costa, de veinte años de edad, soltero, jornalero, y domiciliado con su familia en la mina del Lagunazo, término de El Alosno, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa número 45 del 89 contra él seguida sobre imprudencia temeraria por la muerte ocurrida en la noche del 7 de Junio último de la joven Rita Alfonso Madera, al sitio Puesto de La Laja, término de El Granado, por el disparo de una pistola; apercibiéndose al Sebastián con que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial ordenen y procedan á la busca y captura del Sebastián Costa conduciéndole, en su caso, con las seguridades convenientes á mi disposición á la cárcel de este partido per estar decretada su prisión provisional por auto del día de ayer.

Dada en Ayamonte á 6 de Agosto de 1889.—Joaquín María Castellano.—El Secretario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. J—5109

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente se llama y cita á D. Manuel ó D. Martín Arango, conocido á veces por los apellidos Menéndez Arango, que acostumbra á firmar M. Arango, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quinto día, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, para la práctica de cierta diligencia de justicia en méritos de causa que se instruye por falsificación de una letra de cambio; apercibido de que si no compareciese le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 5 de Agosto de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—5138

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Raimundo Isauza y Andreu, hijo de Francisco y Dolores, natural de esta ciudad, de veintiocho años de edad, soltero, fabricante, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que se sigue contra el mismo y otros sobre homicidio frustrado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y

le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Raimundo Isaura, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 7 de Agosto de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—5110

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Magdalena Jordana y Pi, de veintidós años de edad, casada, natural de Gracia, vecina de Las Cortes de Sarriá, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para una diligencia judicial acordada en el expediente de ejecución de sentencia de la causa contra la misma sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos que componen la policía judicial procedan á la busea y captura de dicha Magdalena Jordana y Pi, y en el caso de ser habida se conduzca á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 7 de Agosto de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—5111

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Puig y Torres, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, con objeto de prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre presentación de documentos falsos; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Juan Puig y Torres, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 7 de Agosto de 1889.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Joaquín Pujadas. J—5112

BECERREÁ

D. José Soto y Torre, Secretario del Juzgado instructor del partido de Becerreá.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita á Domingo García, vecino de Torallo, ausente en ignorado paradero, á fin de que á las diez de la mañana del día 16 del actual comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por lesiones al mismo; apercibiéndole que de no comparecer se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas; pues así lo acordó por providencia de esta fecha dictada en la mencionada causa el Sr. Juez instructor de este partido.

Becerreá 8 de Agosto de 1889.—José Soto y Torre. J—5139

BELCHITE

D. Enrique Naval Garcés, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente la Judicatura del de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Gracia Levante, natural de Zaragoza, hija de Felipa, sin residencia fija, soltera, de treinta años de edad, de estatura baja, delgada de cara, con bastantes pecas en la misma, delgada de cuerpo, color moreno, pelo negro; viste pendientes dorados en las orejas, pañuelo de algodón de color encarnado con flores blancas, jubón de indiana azul con listas y flores blancas, algo roto por los codos, saya de la misma clase de tela, delantal con lista blanca y cuadros todos blancos, y calza zapato de cuero; y á Carmen Gabarre Jiménez, natural de Aguaviva, partido de Castellote, provincia de Teruel, hija de Ramón y Mariana, de veintidos años de edad, de estatura regular, cara gruesa algo redonda, morena, de pelo y ojos negros, constitución robusta; viste pañuelo de algodón con cuadritos blancos y rojos, otro pañuelo de seda colores azul y verde, jubón de indiana color claro azulado, saya de percal con florecitas blancas y listas de color azul, delantal de indiana color verde oscuro con dos bolsillos y zapato de tela de lana, para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de las referidas encartadas, caso de ser habidas; pues así lo tengo acordado en causa contra las mismas sobre hurto de 3 pesetas.

Dada en Belchite á 7 de Agosto de 1889.—Enrique Naval.—De su orden, Miguel López. J—5113

CAMBADOS

El Dr. D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de la villa de Cambados y su partido.

Hace público que en este Juzgado se instruye sumario por

robo de efectos que se describen á continuación en la iglesia parroquial de Santa Cruz de Castrelo, en este término municipal y provincia de Pontevedra, la noche del 31 de Julio al 1.º del actual, en el cual se acordó excitar el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que, en caso de ser habidos dichos efectos, los remitan á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, de no justificarse su legítima adquisición.

Dado en Cambados á 3 de Agosto de 1889.—R. García Vázquez.—El Secretario, Joaquín Folé del Villar.

Los efectos robados son:

Un copón de plata, dorado por la parte de adentro; su valor, 320 reales. Es de forma ordinaria; completamente liso, como de una cuarta de altura y de pequeña cavidad, con una tapadera que ostentaba una cruz pequeña en el centro. J—5082

CAMPILLO

D. José Tello y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Díaz Arias, vecino de Málaga, cuyas señas son: mediano, delgado, moreno, cara enjuta, con patilla y bigote, de un metro 35 centímetros, para que en el término de quince días comparezca á prestar declaración en causa contra el mismo sobre hurto de un burro, cuyas señas se anotarán; en la inteligencia que transcurrido el término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades que en virtud á haber sido declarado procesado el Francisco Díaz Arias, se proceda á su prisión, y detención del burro, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Campillos á 3 de Julio de 1889.—José Tello.—Pedro Govantes.

Señas del burro.

Rucio claro, con siete años, mediano, sin hierro ni señal, quebrado de patas y ciclán. J—5083

CARMONA

D. José Calderón y Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan García Sarco, vecino de Granada, cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Granada, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se instruye por hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Carmona á 3 de Agosto de 1889.—José Calderón y Ternero.—El actuario, Antonio González y González. J—5140

D. José Calderón y Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados por este Juzgado en causa por contrabando de plantas de tabaco Rafael Fernández y Manuel Bernabé Rodríguez, vecinos de Cazalla de la Sierra, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en dicha causa.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo que por cuantos medios les sugiera su celo, procuren averiguar el paradero del Rafael Fernández y Manuel Bernabé Rodríguez, y caso de ser habidos, procedan á la detención y conducción á este Juzgado, con las seguridades necesarias.

Dada en Carmona á 7 de Agosto de 1889.—José Calderón.—El actuario. J—5114

CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Asensio Martínez García, vecino de San Antonio Abad, de unos veintiocho años, soltero, alto, delgado, que usa bigote, y es carretero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo por estafa á Don Buenaventura Ureña; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades que procedan á la busca y captura de dicho individuo conduciéndolo á las cárceles de este partido, con lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 8 de Agosto de 1889.—Enrique Daniel Ruiz del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano. J—5141

CASTUERA

D. Joaquín Valcarce Ponce de León, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á todos los parientes y demás personas que se crean con derecho á los bienes del fideicomiso familiar, fundado en Herrera del Duque por el Licenciado Juan Jiménez Cebadera en 15 de Septiembre de 1609, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GA-

CETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por persona competentemente autorizada á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar; haciéndose presente que por virtud del primer llamamiento no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los bienes; pues así lo tengo mandado en los autos de juicio universal instados por D. Antonio Ventura Benita para que se le distribuya y entregue la parte de bienes que le corresponda con arreglo á la fundación.

Dado en Castuera á 1.º de Agosto de 1889.—Joaquín Valcarce Ponce de León.—Por su mandado, Agustín Martínez. 341—P

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en autos de juicio universal de quiebra de la Sociedad Vinícola en España, domiciliada en Chamartín de la Rosa, se ha presentado por los Síndicos de la misma el estado de administración, fecha 15 de Julio último.

Lo que se hace público por medio del presente para que, llegando á noticia de los acreedores, puedan utilizar, si vienen convenirles, los recursos que fueren procedentes.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de Agosto de 1889.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana. 343—P

CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, con término de diez días, encarga la busca, detención y conducción á este Juzgado de Marcos Pau Aldao, hijo de Juan y María, natural de la parroquia de San Tirso de Oseiro, vecino de la de San Cristóbal das Viñas, lugar de la Moura, de donde se ausentó, ignorándose su actual paradero, de veintidós años de edad, criado de panadero, conocido por Hibierno, de regular estatura, poca barba, color trigueño, vestido de pantalón, chaqueta, sombrero ó monterra, y calzaba unas veces zuecos y otras botines, á fin de que se presente en este Juzgado para ser oído en el sumario que se instruye contra el mismo por violación frustrada y lesión á Manuela Aledro, vecina de la parroquia de Santa María de Pastoriza, en la noche del 1.º de Julio último, en el lugar de San José, parroquia dicha de San Cristóbal das Viñas; prevenido de que no ejecutándolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 6 de Agosto de 1889.—Domingo A. Saavedra.—Por su mandado, José Anaya Villanova. J—5084

ELCHE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Quesada Díez, alias Bocacha, de estatura regular, color moreno, pelo negro rizado, barba cerrada y afeitada, de unos treinta y dos años de edad, natural y vecino de Crevillente, que viste de pantalón de pana negra, chaleco claro, camisa blanca, gorra negra, y sin calzado, que se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar sobre los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones á Francisco Galapienso Más; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del Joaquín Quesada Díez, alias Bocacha, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido, mediante haber decretado su prisión en auto de 17 del último Julio y hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Elche 7 de Agosto de 1889.—Natalio Gumiel.—Gumersindo Sánchez. J—5115

GUADIX

D. Rodrigo María Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen la busca, captura y remesa á esta cárcel pública del procesado Francisco Espinosa Carmona, conocido por Menguante, vecino de Aldeire, cuyas demás circunstancias se ignoran; pues así lo tengo mandado en causa que contra el mismo instruyo por el delito de robo.

Dada en Guadix á 6 de Agosto de 1889.—Rodrigo María Ramírez.—Por su mandado, Miguel García Barthe. J—5116

HUETE

D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber que D. Manuel Ramírez y Martínez, Registrador de la propiedad que ha sido de este partido, fué jubilado por Real orden de 6 de Diciembre de 1887, por exceder de los setenta años de edad que señala la ley Hipotecaria, de cuyo cargo cesó en 15 del propio mes.

En su virtud, el expresado D. Manuel Ramírez acudió á este Juzgado solicitando la devolución de la fianza que, como tal Registrador, tiene prestada por valor de 1.625 pesetas, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, consignada en la Caja general de Depósitos en concepto de necesaria, cuya fianza, según la nueva clasificación de los Registros, quedó reducida á la canti-

dad de 1.125 pesetas, continuando en dicha Caja sin retirar el exceso de 500 pesetas.

En su vista, por providencia de 30 del propio mes de Diciembre, se acordó instruir el oportuno expediente para la devolución de dicha fianza, y que se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia cada seis meses, y durante tres años haber cesado el D. Manuel Ramírez en el desempeño de su cargo, á fin de que llegando á noticia de todo aquel que tenga alguna acción que deducir contra el mismo, para lo cual se les cita, puedan presentarla en este Juzgado dentro del referido plazo; pues en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Huelva á 7 de Agosto de 1889.—Francisco Buñén.—Por mandado de S. S., Vicente Fermín de Torres. J—5117

HUESCA

El Sr. Juez de primera instancia de esta capital ha dispuesto, por providencia del 3 en el expediente de cobro de costas de los autos de pobreza instados por D. Hilario Ciprés contra Nicolasa Amaré, que en el término de quinto día, á contar desde la inserción de este escrito en la GACETA DE MADRID, pague ó presente en este Juzgado la Amaré la suma de 744 pesetas 71 céntimos á que ascienden las costas devengadas en los autos expresados; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verificase.

Y al objeto de que le sirva de requerimiento en legal forma, extendiendo y firmo la presente en Huesca á 5 de Agosto de 1889.—El Escribano, Manuel Martínez. 344—P

LA CAROLINA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Diego Salvador García para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para ser emplazado en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer su detención y remisión á este Juzgado del Diego Salvador García, cuyas señas se expresan; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 7 de Agosto de 1889.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Benigno Pousibet.

Señas.

Estatura alta, delgado, pelo castaño, ojos negros, color bueno, barba naciente; viste pantalón de tela de verano, chaleco de paño negro, chaqueta color café, alpargatas y sombrero hongo negro. J—5118

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), Don Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascripto se instruye causa criminal de oficio sobre tentativa de robo en la casa de D. Abdón Fariñas, vecino de Bailén, cuyo hecho tuvo lugar la madrugada del día 27 del pasado, en la cual he acordado dirigirles la presente, á fin de que se sirvan disponer la busca y captura de dos desconocidos, uno de ellos de estatura regular, con traje oscuro y sombrero hongo, cuyas demás circunstancias se ignoran, que pondrán, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en La Carolina á 5 de Agosto de 1889.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Vicente Gil. J—5085

LEDESMA

D. Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Toribio Rodríguez Aguilar, natural de Guadramiro, sin vecindad ni residencia fija, como de unos cuarenta á cuarenta y cuatro años, de estatura regular, moreno, de pocas carnes, que se dedica á pordiosear, vender quincalla y sanguijuelas, casado con María Teresa Hidalgo Marcos, conocida por la Pelacha, que suele recorrer los pueblos de este partido, y más especialmente los contiguos al del Gejo de los Reyes, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo y su mujer sobre robo de una pollina; advirtiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y á todos los dependientes de la policía judicial de la Nación, que se sirvan proceder á la busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de esta cabeza de partido del referido Toribio Rodríguez Aguilar, poniéndole á mi disposición.

Dada en Ledesma á 6 de Agosto de 1889.—Lorenzo de las Heras.—Por orden de S. S., Manuel Claudio Ortiz. J—5086

LÉRIDA

D. Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y en méritos del sumario que estoy instruyendo sobre lesiones á los consortes Pablo Aldabó y Freixes y Antonia Poquet y Bo-

rrer, contra el hermano del primero Francisco Aldabó y Freixes, natural y vecino de Almacellar, de estado casado, de oficio labrador, de cuarenta y cuatro años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, color sano y viste al estilo de los labradores del país, el que se ausentó de su pueblo la noche del 30 al 31 de Julio último en que tuvo lugar el hecho de autos; é ignorándose su actual paradero, en cuyo sumario he acordado se cite y llamo á dicho Francisco Aldabó y Freixes para que comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles de este partido de rejas adentro en el término de quince días, á fin de recibirle declaración sin juramento y responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término que se le señala, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo requiero y exhorto en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), á los Jueces de instrucción, Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado Francisco Aldabó y Freixes, y caso de conseguirlo su conducción con las seguridades debidas á las cárceles de ciudad á mi disposición.

Dada en Lérida á 7 de Agosto de 1889.—Marceliano Gil de Castro.—Por mandado de S. S., Joaquín Ruiz. J—5087

LORA DEL RIO

D. Antonio Navarro y García, Secretario del Juzgado de instrucción de esta su villa y partido.

Doy fe que que en el mismo y por la Secretaría de mi cargo se ha seguido causa criminal por lesiones contra Luis González, hijo de Angela, sin padre conocido, natural y vecino de Requejo, residente en las minas de *La Unión*, de este término, de estado soltero, jornalero, de veintidos años de edad y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al efecto de que cumpla en la cárcel pública de esta villa la pena de un mes y un día de arresto mayor que por sentencia ejecutoria de la Exema. Audiencia de Carmona le ha sido impuesta en causa que se le sigue por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho individuo á este Juzgado con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Dada en Lora del Río á 5 de Agosto de 1889.—Nicolás Montalbo.—Antonio Navarro. J—5119

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original á que me refiero, y para que conste pongo el presente en Lora del Río á 5 de Agosto de 1889.—Antonio Navarro. J—5119

D. Antonio Navarro y García, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe que en el mismo y por la Secretaría á mi cargo se sigue causa criminal por lesiones casuales de Manuel Rodríguez Alonso en las minas de Villanueva del Río, en la cual se ha dictado el siguiente

«Edicto original.—D. Nicolás Montalbo y Coronel, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos Juan José García, Manuel García, Sandalio Martínez y Santiago Beleda, cuyo paradero y circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar oportuna declaración en causa que se sigue por lesiones casuales de Manuel Rodríguez Alonso; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lora del Río á 6 de Agosto de 1889.—Licenciado Montalbo Coronel.—Antonio Navarro. J—5120

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á que me refiero, y para que conste expido el presente en Lora del Río á 6 de Agosto de 1889.—Antonio Navarro. J—5120

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, fecha 5 de Junio último, dictada en la pieza separada formada para hacer la declaración de herederos ab intestato procedente del expediente que se sigue sobre prevención del mismo de Doña Francisca de Paula Cabrera y Aguirre, que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se ha acordado proceder por medio del presente á anunciar por segunda vez la muerte intestada de dicha señora, que tuvo lugar en esta Corte y en el domicilio que habitaba, calle del Acuerdo, núm. 1, principal, el día 24 de Diciembre del año último, á las cinco de su tarde, cuya difunta era natural de Granada, de estado soltera, pensionista, de setenta y tres años de edad, é hija de D. Martín Cabrera y de Doña María del Carmen Aguirre, naturales de esta Corte y difuntos ambos, y á la vez se ha acordado hacer un segundo llamamiento para que los que se crean con derecho á heredar sus bienes lo soliciten por medio de escrito á este Juzgado con los justificantes del parentesco que tengan con la finada dentro del término de veinte días, siguientes al en que este edicto sea inserto en los periódicos oficiales; bajo aperi-

bimiento de lo que haya lugar si no lo verifican, haciéndose constar por el presente que por virtud del primer llamamiento que se hizo con fecha 14 de Marzo último, han comparecido ante este Juzgado con el objeto indicado de reclamar la herencia D. José de Moya y Cabrera, natural de Granada y vecino de Huelva, como sobrino carnal de la difunta Doña Francisca Cabrera, y Doña Angela Herreros y Cifuentes, vecina de esta Corte, como curadora y legal representante de sus hijos menores de edad, D. Plácido, Doña Angelina, Don Luis, D. Manuel, D. Antonio, D. José, D. Agustín, D. Fernando y Doña Mercedes Cabrera y Herreros, como comprendidos dentro del cuarto grado civil con el parentesco de la finada.

Madrid 5 de Agosto de 1889.—V.º B.º—J. M. Rodríguez de la Cueva.—El Escribano, Bartolomé Uceda. 342—P

MADRID—NORTE

D. Manuel Maraño Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio, é interino de instrucción del Norte de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Domingo Montoya González, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue.

Y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y detención de dicho individuo, poniéndole á mi disposición en la prisión celular.

Dada en Madrid á 7 de Agosto de 1889.—Manuel Maraño.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—5121

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Maraño, Juez de instrucción interino del distrito del Norte de esta Corte, dictada en este día en el sumario que instruye por hurto de un reloj, se cita á Luis Muñoz, cuyo domicilio se ignora, y era visita de la casa núm. 71, cuarto bajo de la calle de Santa Engracia, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de recibirle declaración y ser oído, con arreglo á lo dispuesto en el art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Madrid á 8 de Agosto de 1889.—V.º B.º—Manuel Maraño.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—5122

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez instructor del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Retuerta, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín* y *Diario oficial de Avisos* de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa á D. Manuel Zaballós y Martín; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Juan Retuerta.

Dada en Madrid á 4 de Julio de 1889.—Laurentino Ocampo.—Por su mandado, el Secretario, A. Sarmiento. J—5088

MADRID—SUR

Por el presente, y en virtud de providencia, fecha de hoy, del Sr. D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez decano de los de esta Corte, de instrucción de su distrito del Sur y Comisionado para la ejecución de la sentencia dictada por la Exema. Sala tercera del Tribunal Supremo en causa instruída por malversación de caudales públicos y cohecho contra D. Augusto Seguí y García, cuyo actual paradero se ignora, se requiere á éste, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto, se personante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á consignar las cantidades de 40.532 pesetas 50 céntimos, y 1.600 pesetas que como multas le han sido impuestas en dicho proceso; apercibido de que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 7 de Agosto de 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—5123

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Arturo Torres y Sanz, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Alarcón Martín, hijo de Francisco y María, de esta naturaleza y vecindad, que habita en la calle de Casabermejo, núm. 15, de veinticinco años, casado, jornalero y sin instrucción, y cuyas señas son: estatura alta, color trigueno, ojos pardos, pelo negro, usa bigote, y viste pantalón de tela meselilla, camiseta interior de punto y blusa azul de tela de algodón, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no

comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel á mi disposición del José Alarcón, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 3 de Agosto de 1889.—Arturo Torres.—Licenciado Leopoldo López González. J—5091

D. Arturo Torres y Sanz, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco López Salado, hijo de Francisco y Josefa, vecino de esta ciudad, de oficio vendedor ambulante de aceite, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones á Miguel Ruta Domínguez; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad, á mi disposición, del referido Francisco López Salado, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 5 de Agosto de 1889.—Arturo Torres.—Licenciado Leopoldo López González. J—5089

D. Arturo Torres y Sanz, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Antonio Pretel Rodríguez, hijo de Nicolás y María, natural de Geté, de esta vecindad, de sesenta años, cuyo paradero se ignora, para que se persone en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en causa sobre lesiones; prevenido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel de esta capital del Pretel Rodríguez.

Málaga 6 de Agosto de 1889.—Arturo Torres.—Antonio Gil. J—5092

D. Arturo Torres y Sanz, Juez de instrucción interino del distrito de Santo Domingo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez, y término de diez días, al penado Marcelino Sánchez Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término antes indicado comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de San Agustín, al efecto de hacerle cierta notificación en causa que se le instruye sobre contrabando de tabaco.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á su busca y comparecencia ante este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso; y apercibiéndole de declararle rebelde.

Dada en Málaga á 5 de Agosto de 1889.—Antonio Torres.—El Escribano, Luis Pérez. J—5093

MEDINA DEL CAMPO

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tiburcio del Pozo Olivar, alias Moreno, natural de Rueda y vecino de la Seca, viudo, bracero y chalán, y en la actualidad pordiosero, para que dentro del término de ocho días, siguientes al en que la presente requisitoria sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del mismo Tiburcio, cuyas señas se expresan á continuación, acordando su remisión á este Juzgado, así como del pollino que se reseñará caso de que fuere encontrado en su poder; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra dicho Tiburcio y otro sobre robo de indicado pollino.

Dado en Medina del Campo á 7 de Agosto de 1889.—Tomás García Martín.—Ante mí, Filomeno Reinoso.

Señas del Tiburcio.

Es de estatura regular, pelo y cejas canosos, calvo, ojos negros, barba poblada afeitada, cara redonda, color moreno, de sesenta y nueve años de edad, y viste pantalón de paño oscuro, blusa azul, camisa blanca, sombrero de los llamados cordobeses color castaña claro y borceguies de becerro blanco; le faltan los dientes en la mandíbula superior.

Señas del pollino.

Edad tres años y medio, pequeño de alzada, pelo negro, sin marca de hierro, estrecho, y tiene un lunar pequeño en el lomo. J—5124

OLVERA

D. Enrique Camacho y Ramírez, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por virtud de la presente requiero á todos los agentes de la policía judicial é individuos de la Guardia civil de la Nación, para que practiquen activas diligencias para la busca de una burra de siete á ocho años, rucia oscura, de alzada regular, en días de parir, sin hierro ni señal, cuya caballería desapareció de las tierras de Monte Aguilera la Baja, término municipal de Setenil, la noche del día 9 de Julio último, y es de la propiedad de D. Salvador Ortega Gutiérrez, vecino de la Cueva del Becerro, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditan su legítima adquisición, y en el término de veinte días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; así lo he acordado en causa que instruyo por hurto de dicha caballería.

Dada en Olvera á 1.º de Agosto de 1889.—Enrique Camacho.—Por mi compañero, Pablo Serratos. J—5094

ORDENES

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción de la villa de Ordenes y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción en su caso de los efectos que á continuación se expresan, deteniendo á las personas que los conduzcan ó negocien, si se presentan en la demarcación de los partidos que á cada uno correspondan; pues así se acordó por providencia del día de ayer en sumaria que sobre robo se instruye y á testimonio del que refrenda.

Dada en la villa de Ordenes á 31 de Julio de 1889.—Pedro Castán.—De orden de S. S., Carlos Pol.

Efectos robados.

Un cobertor blanco con listas encarnadas y verdes.
Una arca de pino.
Una sábana de estopa.
Una colcha encarnada con fleco blanco.
Un refajo de paño negro fino con terciopelo.
Un refajo liso con listas de satén.
Unas mantillas de paño fino con terciopelo ancho y estrecho.
Un muletón blanco con cinta por debajo.
Una enagua de lienzo, de casa.
Otras de lienzo crudo.
Una falda de muselina con ocho alorzas.
Una chambra morada con panilla por los puños.
Otra de tartán.
Un mandil con agremán.
Otro id. de color.
Dos pañuelos de seda color naranja.
Un pañuelo blanco de seda con listas azules.
Otro de seda morada.
Bastante ropa de diferentes colores de una niña.
Unos pendientes de plata.
Un aderezo de plata dorada.
Y 11 pesetas en dinero, en monedas de una y dos pesetas y en calderilla. J—5125

PAMPLONA

Por la presente, en virtud de providencia dictada hoy por el Juzgado de instrucción de esta ciudad en causa criminal contra el Presbítero D. Pedro José Echarri, Coadjutor de la villa de Vera, por ofensas á SS. MM. el Rey y la Reina Regente, se cita á Bernardo Loberán, de nacionalidad francesa, vendedor ambulante de cromos y estampas, que ha residido en Vitoria en la calle del Portal de Castilla, núm. 16, para que en término de diez días comparezca en dicho Juzgado ó en el de Vitoria á prestar declaración como testigo en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Pamplona 6 de Agosto de 1889.—El actuario, Primitivo Ezcurra. J—5126

PONFERRADA

D. Gonzalo Queipo de Llano, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Tomás Fernández Alvarez, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, vecino de Aullares, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos castaños, barba lampiña, color triguero, marcado de viruelas y con una cicatriz en la frente; viste pantalón pardo, viejo, chaleco de pardomonte, también viejo, sombrero basto, también viejo, y calzado de albarcas, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que se le sigue por el delito de hurto; y apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Ponferrada á 7 de Agosto de 1889.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Escribano, Francisco A. Ruano. J—5127

PUIGCERDÁ

D. Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo por mí dispuesto en auto del día de ayer en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de varios efectos, se cita y llama á María Soler y Sabata, natural de Jimoneda, provincia

de Lérida, de unos cuarenta años de edad, casada, cuyas señas personales son: estatura alta, delgada, pelo castaño, cejas castañas, ojos negros, nariz regular, boca regular, cara larga, con dos berrugas en la parte derecha; viste falda y delantal de indiana y saco de merino negro; á Juan Lozano, natural de Flix, provincia de Tarragona, de unos veintiocho años de edad, soltero, estatura regular, delgado, pelo rubio, ojos azules, cejas rubias, color sano, nariz y boca regulares, apodado Ros de Flix, y á José Coll, alias Renegul, cuyo actual paradero de dichos sujetos se ignora, así como las circunstancias y señas de este último, procesados en dicho sumario, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial la busca y captura de dichos María Soler y Sabata, Juan Lozano y José Coll, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en la villa de Puigcerdá á 27 de Julio de 1889.—Euquerio Lueña.—Por su mandado, Francisco Ardería, Escribano. J—5128

PURCHENA

Doctor D. Lino Torres García Otero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza al procesado Antonio Mateo García, vecino de esta ciudad, antes de Larroja, casado, pordiosero, de setenta y cinco años de edad, para que dentro de los quince días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado para recibirle inquisitiva en la causa que se le instruye sobre hurto de leña en término de Sufé; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades que tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, procedan á su detención, poniéndolo á disposición de este dicho Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Purchena á 6 de Agosto de 1889.—Lino Torres.—Por mandado de S. S., Luis Jiménez. J—5095

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Francisco del Aguila Burgos, Juez de instrucción de esta villa de Quintanar de la Orden y su partido.

Por el presente cito y llamo á María Aniceta del Carmen Nieto y Montero, hija de Juan José y María, natural de Santa Elena, provincia de Jaén, sin vecindad fija, de treinta y un años de edad, casada, quincallera, y cuyas señas se expresan á continuación, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado para hacerle entrega de unos pañuelos y emplazarle además en el sumario instruido contra la misma por hurto verificado en la casa comercio de D. Alfonso Sierra y Sánchez Morate, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca de referida María Aniceta del Carmen Nieto y Montero y la remitan á este Juzgado caso de ser habida.

Dado en Quintanar de la Orden á 3 de Agosto de 1889.—Francisco del Aguila Burgos.—Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero.

Señas personales de la María Aniceta del Carmen Nieto y Montero.

Estatura más bien baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y viste con saya de lana color café, mandil de cretona, pañuelo al cuello de verano, verdoso, de percal, manguitos de cretona azul y jubón igual al mandil. J—5129

SEQUEROS

D. Antero Rodríguez García, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Jiménez de Motos y José Maldonado Montoya, cuyas señas se expresan á continuación y actual paradero se ignora, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de practicar una diligencia acordada en la causa que se le sigue por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de parales el perjuicio á que haya lugar.

Por lo tanto ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido con las seguridades debidas de dichos sujetos.

Sequeros 5 de Agosto de 1889.—Antero R. García.—Por orden de S. S., Federico Polo.

Señas de los procesados.

Manuel Jiménez de Motos, estatura regular, pelo, ojos y cejas negros; viste pantalón de paño negro, chaqueta de verano clara; calza alpargatas blancas cerradas, y gasta sombrero á la cabeza.

José Maldonado Montoya, estatura regular, pelo, ojos y cejas negros, barba afeitada, color moreno; viste pantalón de paño con rayas blancas y negras, cazadora remendada de varios paños, siendo lo principal de ella de paño pardo, alpargatas blancas cerradas y sombrero negro. J—5096

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Buenaventura Tamarón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Gutiérrez Suárez, natural de Los Barrios, provincia de León, vecino de esta ciudad, en la posada de la Encarnación, hijo de Antonio y de María, soltero, jornalero y de edad de cuarenta años, para que dentro del término de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado, Plaza de la Contratación, núm. 6, cuyo término deberá contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia decretada en la causa que contra el mismo y otro se sigue por robo; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias para la busca del referido, y habido lo dejen en la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 6 de Agosto de 1889.—Buenaventura Tamarón.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía.

J—5098

SORT

D. Diego Díaz y Caro, Juez de instrucción del partido de Sort.

Por el presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal cito, llamo y emplazo á Josefa Serra y Pau, natural y vecina de Rialp, de unos veinticinco años de edad, casada, sin profesión, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y de la de Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre delito de desobediencia grave á la Autoridad; bajo apercibimiento que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la Josefa Serra, y habida que sea la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Sort á 5 de Agosto de 1889.—Diego Díaz y Caro. Félix Claró, Escribano.

J—5100

TRUJILLO

D. Lorenzo del Fresno y García, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en causa que instruyo por hurto de dos caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, á Valentín del Sol Barbado, vecino de Santa Marta, en uno de los primeros días del mes de Agosto de 1887, he acordado que se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los indicados semovientes, poniendo á mi disposición la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades practiquen cuantas diligencias estimen pertinentes al cumplimiento de lo acordado.

Dado en Trujillo á 30 de Julio de 1889.—Lorenzo del Fresno.—El actuario, Norberto Rodríguez.

Señas de las caballerías.

Una jaca negra, cerrada, de unas seis cuartas, paticalzada de las cuatro, lucera blanca toda la cara.

Otra jaca castaña clara, de cinco años y seis cuartas.

J—5101

VILLACARRILLO

El Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en el expediente de exención de costas dimanante de causa sobre asesinato de Juan Teruel Vico ha mandado se cite á Blas Teruel Vico, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á hacerse cargo de la cantidad que en concepto de indemnización le corresponde percibir en la citada causa; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y cumplido con lo mandado lo expido y firmo en Villacarrillo á 30 de Julio de 1889.—Eduardo Bueno de los Herreros.

J—5049

VILLALBA

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa contra José Currás Basanta, vecino de San Martín de Ganvios, por hurto de una cabezada, se acordó la citación del testigo Ramón Rodríguez, conocido por Lo Caneiro, vecino de Santiago de Barancelle, y en la actualidad residente en uno de los pueblos de Castilla, que se ignora, dedicado á los trabajos de la siega, á fin de que dentro de seis días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para practicar una diligencia en rueda de presos en la citada causa; previniéndole que si no lo verifica se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio que haya lugar.

Villalba 7 de Agosto de 1889.—El actuario, Andrés Olano.

J—5133

VINAROZ

D. Román Sañudo Pelayo, Juez de primera instancia de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en los autos pendientes en este Juzgado y Escribanía del que refrenda sobre

declaración de quiebra del comerciante de esta plaza D. Miguel Vives García ha acordado la siguiente providencia:

«Providencia.—Juzgado de primera instancia de Vinaroz á 26 de Julio de 1889. La anterior relación presentada por el Juez Comisario D. Luis S. Quer á los autos de su razón. Se convoca á junta general de acreedores para el día 24 de Agosto próximo y diez horas de su mañana, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de que se pongan de acuerdo sobre el nombramiento de tres Síndicos y pueda cumplirse además con lo prevenido en el art. 1.077 y demás concordantes del Código de Comercio. Cítese en forma á los acreedores del quebrado D. Miguel Vives, y por los que se ignora el domicilio fíjense edictos en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, citándose personalmente por cédula á los acreedores cuyos domicilios son conocidos, comprendidos en la relación presentada, expidiéndose los exhortos que sean necesarios, y hecho, pásese esta pieza y todas las demás en el estado que tengan según se dispone en el art. 1.344 de la ley de Enjuiciamiento civil al Juez Comisario.—Lo mandó y firma el Sr. Juez del partido.—Doy fe.—Sañudo.—Antonio Sebastián Guarch Moliner.»

Y para que tengar la citación de los acreedores del quebrado D. Miguel Vives, que lo son Julián Aranda, José Beltrán, Blas Grañana, Eduardo Aranda, Luis Vives, Nofre Andrés Salvador Folke y Farail y Piñol, cuyos domicilios se ignoran, se expide el presente para su fijación en los sitios públicos de esta ciudad, é inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; previniéndoles que no serán admitidos á junta si no presentan el título de su crédito; y que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vinaroz á 27 de Julio de 1889.—Ramón Sañudo.—Por mandado de S. S., Sebastián Guarch Moliner.

336—P

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Galve Gascón, hijo de Manuel y de María, natural de Alloza, casado, de oficio herrero, de cuarenta y dos años de edad, vecino que fué de la Cartuja baja, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, Democracia, 62, principal, á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre estafa de herramientas á Faustino Escorihuela; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de conseguirla dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 8 de Agosto de 1889.—Lisardo Sánchez.—Ante mí, por Guitarte, Manuel Saura.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo cano, delgado de cara, barba cerrada, afeitado, y viste al estilo de los de su oficio.

J—5134

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas. Faltan datos de Almería, Palencia, Pontevedra y Tenerife.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Agosto de 1889.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Description of meteorological data (Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.), and corresponding values.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 11 de Agosto de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS—Día 10.

Table with columns: Localidad, Altura, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado del cielo, Estado de la mar.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 28, 29 y primera del 30 de la Sala segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase (Primera, Segunda, Tercera) and Price in Pesetas (30, 15, 12'15).

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia. —1

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llrod y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DIA

Santa Clara, virgen y fundadora. Cuarenta Horas en la iglesia de las Descalzas.

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Lucerina Borgia. Gran montaña rusa todos los días desde las dos de la tarde en adelante. TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—El cocodrilo.—El Tío Marona. TEATRO FELIPE.—A las nueve.—De Madrid á París.—La de Roma.—El año pasado por agua.—De Madrid á París. TEATRO DE MARAVILLAS.—A las nueve.—(Moda).—Peluquero de señoras.—Las hijas del Zebedeo.—Paca la Pantalonera. CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Variación de programa de ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos.—Entrada general á 50 céntimos. CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Gran suceso de la familia Frant-Réis Irma, Sheis Karma y otras notabilidades, loros y perros amaestrados; precios con gran rebaja.

Minesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.